

218

TEMUCO, 0 5 MAYO 2016

VISTOS:

DECRETO Nº

1.- Lo dispuesto en el D.F.L. № 1-3063 de

2.- Los D.S. Nº 164 de 1981, Nº 39 y Nº

1980, del Ministerio del Interior.

año 2016.

711 de 1987, del Ministerio de Salud.

Atención Primaria de Salud Municipal.

3.- La Ley Nº 19.378 de 1995, Estatuto de

4.- el Decreto Alcaldicio Nº- 4.089 del 14 de Diciembre de 2015, que aprueba el Pre supue sto del Departamento de Salud para el

5.- Res. Exta. Nº 2430 del 21.04.2016 que aprueba Convenio Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica, suscrito el 01.03.2016, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

6.- El Oficio Nº 403 de fecha 18.03.2016 que solicita la aprobación para la suscripción del Convenio Programa de Mejoramiento del Acce so a la Atención Odontológica.

7.- El Comunica Acuerdo Ord. Nº 103 de fecha 30.03.2016 que Aprueba la suscripción del Convenio Convenio Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica

8.- Las familiades contenidas en la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipal/dades.

DECRETO:

1.- Apruébese, Convenio Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica, (C. Costos 32.64.00), suscrito J 01.03.2016, entre el Servicio de Salud Araucanta Sur y la Municipalidad de Temujo. 2.-El Gasto estimado de \$ 52,003.240.- y

será destinado a los fines señalados en la cláusula quinta del Convenio

3.- Las cláusinas del referido Conve entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANOTESE COMUNIQUEZE Y ARCHIVESE

ARIO MU HUNICIPALIDAD TEMUCO

> JUAN ARANEDA NAVA SECRETARIO MUNICIPAL

V/elp.

DISTRIBUCION:

- Elimberato
- Of de Partes Municipal
- Departamento de Salud

ALCALD ECKER ALVEAR MEGUE

ALCALDE



A LONG TO

TEMOCO. 0 5. MAYO 2016

711 de 1987, del Ministeno de Salud

Arención Frimaria de Salud Municipal.

3- La Lev Nº 19378 de 1995, Estatuto de

2- Los D.S. Nº 164 dc 1981, Nº 39 v Nº

1. Le dispusso en el DFL Nº 1-3068 de

4. el Decreto Alcaldido Nº 4.089 del 14

de Diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el

5.- Res Esta Nº 2420 del 21.04.2016 que

apriseba Convenio Frograma de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontolótica. suscrito el 01.03.2016, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de

6-El Oficio Nº 408 de ficha 18.03.2016 que

solicia la aprobación para la suscripción del Convenio Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Ottomblo gica.

7. El Comunica Acuerdo Ord. Nº 108 de

fecha 30.03.2016 que Aprueba la suscripción del Convenio Convenio Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odortológica

8 - Las facilitades contenidas en la Ley Nº 18 695 de

1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

11- Apriebese, Comunio Programa de

Me pramiento del Acreso a la Agración Odantológica (C. Costos 32.64.00), ascrito 01.03.2016, entre el Servicio de Salud Arancarda Sur y la Municipalidad de Temago 2.El Casto estimado de \$ 52,053,240. y

será desmisdo a los fines señalados en la elfusula quinta del Converno.

3. Las clausias de referido Convenio

emic riden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

TUAN AKANHEDA NAVAMO SECRETARIO MUNICIPAL

Department of the Salud

ARCEER ALVEAR







REF: Aprueba Convenio Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica suscrito entre el SSAS y la Municipalidad de Temuco.

RESOLUCION EXTA. Nº 2430

TEMUCO 2 1 ABR 2016

FPH/DFM

VISTOS: estos antecedentes:

- **1.-** Resolución Exenta Nº 1217 de fecha 30.12.2015 del Ministerio de Salud que aprueba Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica.
- 2.- Resolución Exta. Nº 374 del 29.01.2016 que distribuye recursos Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica
- **3.-** Certificado de disponibilidad presupuestaria emitido por el Jefe del Depto. de Finanzas del SSAS de fecha 14 de Marzo de 2016.
- **4.-** Convenio Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el SSAS de fecha 01.03.2016.

TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en:

- 1.- DFL Nº 1/05 que fija texto refundido del D. L. Nº 2763/1979, que crea los Servicios de Salud y otras leyes
- 2.- D.S. Nº 140/2004, del Ministerio de Salud que reglamenta los Servicios de Salud.
- **3.-** DS. Nº 126/15 del Ministerio de Salud que prorroga designación de Director del Servicio de Salud Araucanía sur.-
- **4.-** D. F. L Nº/19.414/97 del M. de Salud que separa los Servicios de Salud en Araucanía Norte y Sur;
- 5.- Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.-APRUEBASE, convenio Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco de fecha 01 de Marzo de 2016, convenio que es del siguiente tenor: En Temuco, a 01 de Marzo de 2016 entre el SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Prat Nº 969, representado por su Director (T y P) DR. MILTON MOYA KRAUSE, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Arturo Prat Nº 650, representada por su Alcalde Don MIGUEL BECKER ALVEAR, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 154/2015, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Mejoramiento del acceso a la atención odontológica.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1217 del 30 de diciembre de 2015, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de Mejoramiento del acceso a la atención odontológica:

- 1) Componente 1: Atención Odontológica de Morbilidad
- 2) Componente 2: Atención Odontológica Integral a Estudiantes de Cuarto Año de Educación Media

<u>CUARTA:</u> Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$52.053.240, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias especificas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

PROGRAMA D	E MEJORAMIENTO DEL ACCE ODONTOLOGICA	SOALAATI	
COMPONENTE	ESTRATEGIA	META ANUAL	Total \$ convenio
Atención odontológica de morbilidad	Consultas de morbilidad odontológica a población adulta de 20 años y más en extensión horaria y horarios compatibles con el usuario	2631	\$ 20.962.760
Atención odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media	Alta odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media en establecimientos de APS y en establecimientos educacionales a través de	610	\$ 31.090.480

1		-	
ı	dispositivos portátiles,		!
١	unidades dentales móviles o	•	
l	box al interior del		
Ì	establecimiento.		
	TOTAL DE PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ATENCIÓN ODONTOLOGICA		\$ -52.053.240

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen las metas para cada componente:

Tabla Nº 1, define el Plan de Monitoreo para cada componente

Componente	Monitoreo 30 de Abril	Monitoreo 30 de Julio	Monitoreo 30 de Octubre
Morbilidad Adulto	100% de convenios firmados y personal contratado (licitaciones adjudicadas)	50% de la meta para extensión horaria cumplida	80% de la meta para extensión horaria cumplida
	De proceso	De proceso	De Resultado
Cuartos Medios	100% de convenios firmados y personal contratado (licitaciones adjudicadas)	60% de la meta en altas por liceo atendido cumplida	80% de la meta en altas por comuna cumplida
	De proceso	De proceso	De Resultado

Tabla N° 2, define las metas de evaluación para cada componente:

Compone nte	Indicad or	Fórmula de Cálculo	Medios de Verificació n	Meta anual	Peso Relativo en Componente	Peso Relativo en Programa
Atención odontológica de morbilidad	Consultas de morbilidad odontológic a en extensión horaria a población mayor de 20 años	(Nº total de actividades recuperativas realizadas en extensión horaria / Nº total de consultas de morbilidad comprometidas) x 100	REM, Sección G / Planilla de distribución de metas de programas odontológicos	100%	100%	50%
Atención odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media	Alta odontológic a integral a estudiantes de cuarto año de educación media	(Nº total de altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media realizadas / Nº total de altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media comprometidas) x 100	REM, Sección G / Planilla de distribución de metas de programas odontológicos	100%	100%	50%
		TOTA	L			100%

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

 La primera evaluación, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%		
50,00%	0%		
Entre 40,00% y 49,99%	25%		
Entre 30,00% y 39,99%	50%		
Entre 25,00% y 29,99%	75%		

Menos del 25%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

• La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberá reponderar el peso relativo de las que sí apliquen, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

En relación a los cumplimientos de acciones y metas requeridos, para recibir el total de recursos anuales señalados en el presente programa, entendido que el no cumplimiento a la fecha de corte definido resulta en la reliquidación del programa, excepcionalmente cuando existan razones fundadas que causan el incumplimiento, la comuna podrá apelar a la Dirección del Servicio de Salud, acompañando un Plan de Trabajo que comprometa el cronograma para el cumplimento de las metas.

A su vez el Servicio de Salud, una vez analizadas y avalada la correspondiente solicitud, podrá solicitar al Ministerio de Salud la no reliquidación del programa.

No obstante la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el Servicio de Salud debe realizar la evaluación del programa al 31 de diciembre, mantenido las comunas en toda circunstancia la obligación de hacer la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período.

Finalmente, el no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Indicadores:

1. Cumplimiento del Objetivo Específico N°1:

Indicador: Número de consultas de morbilidad en extensión horaria.

<u>Fórmula de cálculo:</u> (Nº total de actividades recuperativas realizadas en extensión horaria / Nº total de consultas de morbilidad comprometidas en extensión horaria) x 100

Medio de verificación: REM/ Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

2. Cumplimiento del Objetivo Específico Nº2:

Indicador: Alta odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media

<u>Fórmula de cálculo:</u> (Nº total de altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media realizadas / Nº total de altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media comprometidas) x 100

Medio de verificación: REM/ Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: La Municipalidad deberá informar mensualmente a este Servicio de Salud los ingresos y gastos generados por concepto de las estrategias indicadas en la cláusula quinta del convenio. Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner sistemas de convenios.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior, se aceptarán las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría general de la Republica que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el servicio solicitara el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

<u>DECIMA PRIMERA:</u> El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal del Sr. Alcalde de la Municipalidad la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad al programa de que se trata, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud.

Ahora bien, conforme al dictamen Nº16.037 de fecha 10.04.2008 y Nº 11.189, de 2008 de la Contraloría General las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzarán a ser otorgadas en la forma pactada, el **01 de Enero de 2016**, no obstante el pago estará condicionado a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, acorde con lo señalado en los dictámenes de la Contraloría General, antes señalados. Mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

<u>DÉCIMA TERCERA</u>: El presente convenio se firma en ocho ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cuatro en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

DÉCIMA CUARTA: La personería de don Miguel Becker Alvear para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012 y Decreto Alcaldicio Nº 4.368 de fecha de 06 Diciembre de 2012. Por su parte, la personería de Dr. Milton Moya Krause, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo Nº 126 de 2015, del Ministerio de Salud.

2.- IMPUTESE, el gasto que irrogue el presente convenio al Ítem Nº 24-03-298 del Presupuesto del Servicio según la naturaleza del mismo.

3.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Municipalidad, una vez totalmente tramitada.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DIRECTOR (T. y P.)

SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

19.04.2016 N° 588 DISTRIBUCION:

Municipalidad de Temuco

Depto. división en atención primaria MINSAL Subsecretaria de Redes Asistenciales MINSAL

Depto. Red Asistencial SSAS

Depto. Jurídico

Depto. Finanzas

Archivo



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

CONVENIO

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLOGICA SUSCRITO ENTRE EL

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

Y LA

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



En Temuco, a 01 de Marzo de 2016 entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Prat Nº 969, representado por su Director (T y P) **DR. MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Arturo Prat Nº 650, representada por su Alcalde **Don MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 154/2015, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Mejoramiento del acceso a la atención odontológica.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1217 del 30 de diciembre de 2015, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Offerly





TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de Mejoramiento del acceso a la atención odontológica:

1) Componente 1: Atención Odontológica de Morbilidad

2) Componente 2: Atención Odontológica Integral a Estudiantes de Cuarto Año de Educación Media

<u>CUARTA:</u> Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$52.053.240, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias especificas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

COMPONENTE	ESTRATEGIA	META ANUAL	Total \$ convenio	
Atención odontológica de morbilidad odontológica a población adulta de 20 años y más en extensión horaria y horarios compatibles con el usuario		2631	\$ 20.962.760	
Atención odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media	610	\$ 31.090.480		

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

orbr/0

2

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen las metas para cada componente:

Tabla Nº 1, define el Plan de Monitoreo para cada componente

Componente	Monitoreo 30 de Abril	Monitoreo 30 de Julio	Monitoreo 30 de Octubre
Morbilidad Adulto	100% de convenios firmados y personal contratado (licitaciones adjudicadas)	50% de la meta para extensión horaria cumplida	80% de la meta para extensión horaria cumplida
	De proceso	De proceso	De Resultado
Cuartos Medios	100% de convenios firmados y personal contratado (licitaciones adjudicadas)	60% de la meta en altas por liceo atendido cumplida	80% de la meta en altas por comuna cumplida
	De proceso	De proceso	De Resultado





Tabla N° 2, define las metas de evaluación para cada componente:

Compone nte	Indicad or	Fórmula de Cálculo	Medios de Verificació n	Meta anual	Peso Relativo en Componente	Peso Relativo en Programa
Atención odontológica de morbilidad	Consultas de morbilidad odontológic a en extensión horaria a población mayor de 20 años	(Nº total de actividades recuperativas realizadas en extensión horaria / Nº total de consultas de morbilidad comprometidas) x 100	REM, Sección G / Planilla de distribución de metas de programas odontológicos	100%	100%	50%
Atención odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media	Alta odontológic a integral a estudiantes de cuarto año de educación media	(Nº total de altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media realizadas / Nº total de altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media comprometidas) x 100	REM, Sección G / Planilla de distribución de metas de programas odontológicos	100%	100%	50%
		TOTA	L			100%

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

• La primera evaluación, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%		
50,00%	0%		
Entre 40,00% y 49,99%	25%		
Entre 30,00% y 39,99%	50%		



' Entre 25,00% y 29,99%	75%	
Menos del 25%	100%	

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

• La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberá reponderar el peso relativo de las que sí apliquen, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

En relación a los cumplimientos de acciones y metas requeridos, para recibir el total de recursos anuales señalados en el presente programa, entendido que el no cumplimiento a la fecha de corte definido resulta en la reliquidación del programa, excepcionalmente cuando existan razones fundadas que causan el incumplimiento, la comuna podrá apelar a la Dirección del Servicio de Salud, acompañando un Plan de Trabajo que comprometa el cronograma para el cumplimento de las metas.

A su vez el Servicio de Salud, una vez analizadas y avalada la correspondiente solicitud, podrá solicitar al Ministerio de Salud la no reliquidación del programa.

No obstante la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el Servicio de Salud debe realizar la evaluación del programa al 31 de diciembre, mantenido las comunas en toda circunstancia la obligación de hacer la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período.

Finalmente, el no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Indicadores:

1. Cumplimiento del Objetivo Específico Nº1:

Indicador: Número de consultas de morbilidad en extensión horaria.

<u>Fórmula de cálculo:</u> (N° total de actividades recuperativas realizadas en extensión horaria / N° total de consultas de morbilidad comprometidas en extensión horaria) x 100

Medio de verificación: REM/ Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

2. Cumplimiento del Objetivo Específico N°2:

Indicador: Alta odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media

Fórmula de cálculo: (Nº total de altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de

educación media realizadas / N^o total de altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media comprometidas) \times 100

Medio de verificación: REM/ Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: La Municipalidad deberá informar mensualmente a este Servicio de Salud los ingresos y gastos generados por concepto de las estrategias indicadas en la cláusula quinta del convenio. Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner sistemas de convenios.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior, se aceptarán las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría general de la Republica que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

<u>DECIMA:</u> Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el servicio solicitara el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

<u>DECIMA PRIMERA:</u> El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal del Sr. Alcalde de la Municipalidad la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad al programa de que se trata, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud.

Ahora bien, conforme al dictamen Nº16.037 de fecha 10.04.2008 y Nº 11.189, de 2008 de la Contraloría General las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzarán a ser otorgadas en la forma pactada, el **01 de Enero de 2016**, no obstante el pago estará condicionado a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, acorde con lo señalado en los dictámenes de la Contraloría General,

or by 1/p



antes señalados. Mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en ocho ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cuatro en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

DÉCIMA CUARTA: La personería de don Miguel Becker Alvear para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012 y Decreto Alcaldicio Nº 4.368 de fecha de 06 Diciembre de 2012. Por su parte, la personería de Dr. Milton Moya Krause, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo Nº 126 de 2015, del Ministerio de Salud.

MIGUEL BECKER ALVEAR
MUNICIPALIDAD

TEMUCO

DIRECCION IX REGION

MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR (T Y P)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

alalp



